

ACTA N° 14/14

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2014.-

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez. (PP)

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Pablo José Venzal Contreras. (PP)

Ilma. Sra. D^a María Muñoz García. (PP)

Ilma. Sra. D^a Aranzazu Martín Moya. (PP)

Ilmo. Sr. Don Manuel Guzmán de la Roza. (PP)

Ilmo. Sr. Don Juan José Alonso Bonillo. (PP)

Concejales**Partido Popular (PP)**

D. Javier Aureliano García Molina

D^a Rafaela Abad Vivas-Pérez

D^a María del Pilar Ortega Martínez

D. Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez

D^a Dolores de Haro Balao

D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

D^a María del Mar Vázquez Agüero

D^a Ana María Martínez Labella

D^a Isabel María Fernández Valero

D. Carlos Sánchez López

D. Juan José Segura Román

D^a Carolina Lafita Hisham-Hasayen

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA)

D. Rafael Esteban Martínez

D. Agustín de Sagarra Chao

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. Juan Carlos Usero López

D^a Clara Inés Rodríguez Foruria

D. Joaquín Alberto Jiménez Segura

D^a Débora María Serón Sánchez

D^a María del Carmen Núñez Valverde

D. Rafael Guijarro Calvo

D^a Doña Inés María Plaza García

Interventor General Accidental

D. José Miguel Verdegay Flores

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las doce horas y veinte minutos del día veintidós de diciembre de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), se somete a votación el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la convocatoria acordándose, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), ninguno en contra y 9 abstenciones (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

2.- Acuerdo sobre solicitud de informes de valoración, en ejecución de lo previsto en la D.A. 9ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, para adaptación del convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para financiación de puestos escolares en escuelas infantiles.-

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, del siguiente tenor literal:

"La concejala de Gobierno del área de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, D^a Aránzazu Martín Moya, en relación con el expediente E-15/2013 relativo a Convenios Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Almería para la Financiación de Puestos Escolares en las Escuelas Infantiles Municipales "El Alquíán" y "Los Almendros", tiene el honor de elevar la siguiente propuesta a la vista del informe jurídico de fecha de 18 de diciembre de 2014, que dice: "**I.-** En fecha de 19 de Noviembre de 2,014 se recibe, a través del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, con número de asiento: 2014073781, informes, emitidos por la Directora General de Planificación y Centros, sobre inexistencia de duplicidad o de ejecución simultánea del mismo servicio público en relación con el convenio de colaboración para la financiación de puestos escolares de la Escuela Infantil Los Almendros (04009472) suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Almería así como en relación con el convenio de colaboración para la financiación de

puestos escolares de la Escuela Infantil El Alquíán (04009484), con la indicación de que con la entrada en vigor de la Ley 27/2,013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y del Decreto - Ley 7/2,014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2,013 de 27 de diciembre, se hace necesaria la adaptación del Convenio de financiación de puestos escolares de las Escuelas Infantiles que se relacionan en los términos establecidos en el artículo 8,1 del citado Decreto - Ley.

Continúa indicando que en este contexto, la Dirección General de referencia en el ejercicio de las competencias previstas en el Decreto 128/2,013 de 24 de septiembre por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, emite el correspondiente informe sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultanea

En dicho documento se indica que con fecha de 1/09/2,013 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Almería que tiene por objeto la financiación de puestos escolares de la Escuela Infantil Los Almendros (04009472) y de la Escuela Infantil El Alquíán (04009484). Igualmente se indica que en la disposición adicional segunda punto 2 de la Ley Orgánica 8/1,985 de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación se establece la posibilidad de creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las corporaciones locales lo cual se realizará por convenio entre éstos y la Administración Educativa al objeto de su inclusión en la programación general de la enseñanza que realice ésta, de acuerdo con el artículo 27 de dicha Ley Orgánica.

El artículo 10,2 apartado e) del Decreto 128/2,013 de 24 de Septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte recoge entre las competencias de la Dirección General de Planificación y Centros las funciones que en relación con los centros en los que se imparta el Primer ciclo de Educación Infantil atribuya la normativa vigente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, siendo por lo tanto ésta la competente para emitir el presente informe sobre la inexistencia de duplicidades o de la ejecución simultanea del mismo servicio público, conforme a lo previsto en el artículo 8,1,a) del Decreto - Ley 7/2,013 de 20 de Mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2,013 de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por otro lado el Decreto 149/2,009 de 12 de Mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, establece en el artículo 51 que la Consejería competente en materia de educación podrá suscribir convenios para la financiación de los puestos escolares existentes en centros educativos que impartan exclusivamente el primer ciclo de la educación infantil de los que sean titulares las Corporaciones Locales ,otras Administraciones Públicas y las Entidades Locales.

En el citado Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Almería no actúa en exclusiva en el ejercicio de competencias propias. Tampoco lo hace en el ejercicio de otras que hayan sido objeto de delegación por parte de la Comunidad Autónoma, encontrándonos, por tanto, ante un supuesto de ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, previstas en el artículo 7,4 de la Ley 7/1,985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias que ya se vienen ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley.

En este sentido se estima conveniente continuar la colaboración para la financiación de puestos escolares de la Escuela Infantil LOS ALMENDROS y de la Escuela Infantil El Alquián con objeto de mantener la oferta de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil a la población de este tramo de edad en el ámbito geográfico concreto en el que es prestado actualmente. En consecuencia se considera que no existe ejecución simultánea del mismo servicio público o duplicidad en cuanto no confluyen la Administración de la Junta de Andalucía y la entidad local sobre una misma acción pública, actividad o servicio, proyectados sobre el mismo territorio y sobre las mismas personas. Las actuaciones y servicios que se pretenden llevar a cabo en colaboración con la entidad local, se pueden considerar, por lo tanto, complementarios de los que realiza la Administración Autonómica. Por todo lo expuesto, se emite el presente informe FAVORABLE a la inexistencia de duplicidades y de ejecución simultánea de un mismo servicio con la entidad local en el ejercicio de las competencias previstas en el Convenio de colaboración para la financiación de los puestos escolares en la Escuela Infantil LOS ALMENDROS (04009472) y la Escuela Infantil El ALQUIÁN (04009484).

II.- En otro orden de cosas, pero como continuación de lo más arriba expuesto, en fecha de 5 de Diciembre de 2,014 se recibe, procedente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales) documento en virtud del cual y ante la existencia de la emisión de informe favorable de no duplicidad por parte de la Consejería competente, procedería dar curso al trámite previsto en la disposición adicional novena de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que establece que los convenios, acuerdos y demás instrumentos de cooperación ya suscritos, en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, por el Estado y las Comunidades Autónomas con toda clase de Entidades Locales, que lleven aparejada cualquier tipo de financiación destinada a sufragar el ejercicio por parte de estas últimas de competencias delegadas o competencias distintas a las enumeradas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, deberán adaptarse a lo previsto en esta Ley a 31 de Diciembre de 2,014.

El artículo 8.1 del Decreto Ley 7/2014 establece que los convenios, acuerdos y demás instrumentos de cooperación en que la financiación de la Junta de Andalucía vaya dirigida al ejercicio por las entidades locales de competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación, deberán adaptarse a la ley 27/2013 de 27 de diciembre de la siguiente forma:

a) , ... las partes que lo suscribieron efectuarán una valoración sobre la necesidad de continuar colaborando en el ejercicio de estas competencias, previo informe vinculante de la consejería competente por razón de la materia sobre la inexistencia de duplicidades en la prestación de los servicios o en la realización de las actividades que constituyen el objeto de la cooperación, conforme a lo previsto en el artículo 5.3 de este Decreto Ley. En el caso de que en dicha valoración se concluya la continuación de la colaboración se suscribirá por las partes como adenda al convenio.

b) , ... en el caso en el que se valore continuar la colaboración, la entidad local solicitará a la Consejería que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales informe vinculante sobre la sostenibilidad financiera de la actividad o servicio objeto del convenio que se regirá por lo dispuesto en los artículos 3.2, 4 y 5.4 del presente Decreto Ley.

El artículo 5.4 de la misma norma dispone que para la consideración de la sostenibilidad financiera de las competencias consistentes en la prestación de servicios o realización de actividades se evaluará la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda de la concreta entidad local, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En particular, se entenderá que el ejercicio de las competencias pondrá en riesgo el conjunto de la Hacienda Local cuando su realización pueda superar sus capacidades para financiar los compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en la legislación de estabilidad presupuestaria, en la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Para ello, es preciso contar con una serie de documentación, que referente a los Convenios de financiación que han de adaptarse a la Ley 27/2013. Dicha documentación aparece descrita en el artículo 3.2 del Decreto Ley 7/2014.

Pues bien, ante los antecedentes de hecho más arriba expuestos y los Fundamentos de Derecho estudiados no existe inconveniente legal alguno para que por parte del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería se efectúe una valoración positiva consistente en la necesidad de continuar colaborando en el ejercicio de estas competencias de referencia lo cual lleve aparejado la adaptación a la Ley de racionalización y sostenibilidad de los convenios de financiación ya suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley concretamente en fecha de 1 de Septiembre de 2.013 cuyo objeto es la financiación de puestos escolares en las Escuelas Infantiles LOS ALMENDROS (04009472) y EL ALQUIÁN (04009484).

Que como consecuencia de lo anterior y ante la existencia de informes favorables de no duplicidad por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Almería se proceda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto Ley 7/2014, a la solicitud de informe vinculante sobre sostenibilidad financiera a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales como

órgano de tutela financiera de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2012 de 12 de junio por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en virtud de los artículos 3.2 8.1 del Decreto Ley 7/2014.

PROPUESTA

I.- Aprobar la necesidad de continuar colaborando en el ejercicio de estas competencias de referencia lo cual lleve aparejado la adaptación a la Ley de racionalización y sostenibilidad de los convenios de financiación ya suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley concretamente en fecha de 1 de Septiembre de 2.013 cuyo objeto es la financiación de los puestos escolares en las Escuelas Infantiles LOS ALMENDROS (04009472) y EL ALQUIÁN (04009484).

II.- Como consecuencia de lo anterior y ante la existencia de informes favorables de no duplicidad por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Almería se proceda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto Ley 7/2014, a la solicitud de informe vinculante sobre sostenibilidad financiera a la Dirección General de Relaciones Financieras con las corporaciones Locales como órgano de tutela financiera de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2012 de 12 de junio por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en virtud de los artículos 3.2 8.1 del Decreto Ley 7/2014.”

No se producen intervenciones.-

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 25 votos favorables (18 PP y 7 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe”.